

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

BASE 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

Los méritos a que se refiere la base 1.8 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,80 puntos por año), hasta un máximo de 9,00 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán con una puntuación de cero a cinco puntos, cada una de ellas, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, entre ambas.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación se elevará, por la Comisión Permanente de Selección a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.3 La Comisión Permanente de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina 50, Madrid 28006, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - B) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

D) Los aspirantes que haya hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.4 Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes acreditativa de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.8.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

10. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE 11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

ANEXO I

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1986

MINISTERIO DE JUSTICIA

7217 RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la lista de admitidos para tomar parte en las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1985.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial sin haberse formulado reclamación alguna contra la Resolución de 16 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero siguiente), por la que se aprobaba, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo reglamentario, ha acordado aprobar, con carácter definitivo, la lista de referencia, si bien, a instancia del Colegio Notarial de Barcelona, se rectifica el error aparecido en el número 635 de la citada lista, donde figura relacionado don José María

Pego Alvarez de Mon y cuyos apellidos correctos son Rego Alvarez de Mon.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1986.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

7218 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado una plaza de nueva creación entre Agentes de la Administración de Justicia, para el órgano judicial que se menciona.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia en el órgano judicial de nueva creación que a continuación se relaciona:

Magistratura de Trabajo

Castellón número 2: Dos plazas.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a esta Dirección General y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas expresarán las vacantes a que aspiren, numerándolas por orden, de preferencia que establezcan.

Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia.

Los que obtuvieran destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año, desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios del Cuerpo de Subalternos, que actualmente están destinados en Magistraturas de Trabajo y en el Tribunal Central de Trabajo, podrán participar únicamente a las plazas anunciadas para las Magistraturas de Trabajo y en su adjudicación, tendrán preferencia a los Agentes de la Administración de Justicia.

Las plazas se adjudicarán a aquellos solicitantes con mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo de procedencia.

Los solicitantes a los que se les adjudique plaza, tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos, con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se trasladan de localidad o de ocho días en caso de que se trate de la misma población.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

7219 *ORDEN 522/38189/1986, de 5 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del citado Ejército.*

De acuerdo con las facultades que me confiere en materia de personal la Orden número 2058/1977, de 8 de julio («Boletín

Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 83), y una vez publicado por Orden 15/1986, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en las profesiones militares durante el presente año, se convoca oposición para cubrir seis plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Estas plazas serán cubiertas conforme determina la presente Orden:

1. Condiciones para opositar

Podrá opositar, para optar a dichas plazas, tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

1.1 Ser español, varón.

1.2 Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

1.3 Edades: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

1.3.1 Con carácter general, treinta y un años.

1.3.2 Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, treinta y cinco años.

1.3.3 Para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos, cuarenta años.

1.4 Tener buena conceptualización moral y social.

1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o centro oficial de enseñanza.

1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2. Instancias

2.1 Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal-Dirección de Enseñanza-Sección de Reclutamiento y Selección-Cuartel General del Ejército del Aire-28071 Madrid.

2.2 Se ajustarán al modelo que se inserta en el anexo número 1 de la presente Orden e irán acompañadas de dos fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.

2.3 Las instancias deberán enviarse, precisamente, por correo certificado.

2.4 El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5 Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil irán acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar y copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos o bien ficha de Tropa y Marinería, según corresponda, y remitidas directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.6 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.7 No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3. Documentos acreditativos que deben presentar los opositores

3.1 Acompañando a la instancia:

3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.2 Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que conste que el interesado tiene terminada la carrera, así como las asignaturas cursadas en la misma y calificaciones obtenidas en todas ellas.

3.1.3 Resguardo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, conforme se especifica en el punto 4 de la presente convocatoria.

3.1.4 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición; este documento será expedido por el Patronato de Huérfanos del cual dependen.

3.1.5 Los beneficiarios de familia numerosa, fotocopia compulsada del documento que acredite tal condición el día en que cierra el plazo de admisión de instancias.